

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
MAIN DATA SISTEMAS CIA. LTDA.**

La compañía **MAIN DATA SISTEMAS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Septiembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.005450 de 18 de Octubre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DISEÑO, PROGRAMACIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO CIVIL DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, DESARROLLADOS POR SÍ MISMA O DE TERCEROS DEBIDAMENTE LICENCIADOS;..

Quito, 18 de Octubre de 2012.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PACHECO GOMEZ FRANCISCO OMAR.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el Juicio de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL Nº 7155-2012, seguida por LINDAO SANCHEZ DEANNE DEL ROCIO en contra de PACHECO GOMEZ FRANCISCO OMAR.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que los une de conformidad a lo establecido en el Artículo 110 Numeral 11 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: Toda vez que, la parte actora, cumplió, ante esta autoridad, con lo dispuesto en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante diligencia celebrada en este despacho con fecha 11 de julio de 2012. Procedo a calificar la demanda de DIVORCIO LITIGIOSO POR CAUSAL presentada por la cónyuge LINDAO SANCHEZ DEANNE DEL ROCIO de clara y precisa, por reunir los requisitos del Artículo 67, 68, 82 del Código de Procedimiento Civil, admitiéndola al trámite del Juicio Verbal Sumario (Divorcio). En lo principal, cítese al cónyuge demandado PACHECO GOMEZ FRANCISCO OMAR, por la prensa, en el modo establecido en el Art. 82 del cuerpo de leyes antes citado, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor, ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la parte demandada, pese a haber realizado todas las averiguaciones. Las publicaciones deberán realizarse en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, ya sea Diario el Universo, Expreso o Telégrafo, debiendo la Actuaría del Despacho, conferir los extractos respectivos para su publicación. Cítese y notifíquese en los lugares indicados conforme a ley, además téngase en cuenta el domicilio electrónico señalado por la parte accionante. **HÁGASE SABER.-**

CUANTÍA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: EL MSC. AB. ANDRES EDUARDO ALVARADO LUZURIAGA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1
CANTÓN GUAYAQUIL

Oct. 25; Nov. 8-21 (104170)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARSENAL HOME OFFICE
S.A. (ARHOOF)**

La compañía **ARSENAL HOME OFFICE S.A. (ARHOOF)** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 13/09/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante